EVALUACION DE OFERTAS

REF: CONTRATACION DIRECTA - ID Nº 273.313/14 "Provisión de Placas, Medallas, estatuillas y Presentes Recordatorios a ser otorgado por la Junta Municipal de Asunción".

DICTAMEN DUOC N° 02/14

Señor Presidente:

En fecha 27 de marzo de 2014, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC Nº 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente Dictamen, en virtud a la ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario en el Art. 10 inc. 9... *"Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde"*, para evaluar las ofertas presentadas para el Llamado de **"Provisión de Placas, Medallas, estatuillas y Presentes Recordatorios a ser otorgado por la Junta Municipal de Asunción"**, bajo la modalidad de Contratación Directa y el sistema de adjudicación por EL TOTAL.

El presente proceso cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Gs. 97.000.000 (Guaraníes Noventa y Siete Millones).----------

Se procedió a cursar invitaciones a 5 (cinco) oferentes potenciales, conforme al acta de apertura y conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03 se procede a analizar y evaluar las ofertas que han sido presentadas para el siguiente llamado.-

a) **GRABOMIX de Carlos Alcides Villalba G.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 68.960.000 (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil) IVA Incluido.----------

b) **SAN BENITO IND. & COM. S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 95.985.000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil) IVA Incluido.----------

c) **INNGENOVA de Fabián Britez:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 92.500.000 (Guaraníes Noventa y Dos Millones Quinientos Mil) IVA Incluido.----------

d) **MADERA Y METAL S.R.L.** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 86.148.000 (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil) IVA Incluido.----------

Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:

Consta en Acta de Apertura que, las firmas *SAN BENITO IND. & COM. S.A*, GRABOMIX de Carlos Alcides Villalba G. e INNGENOVA de Fabián Britez, cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Sin embargo en el momento del análisis y evaluación de las ofertas se ha detectado que la firma *SAN BENITO IND. & COM. S.A*, completo incorrectamente el formulario N°1 de Ofertas consignado en la columna de marca "nacional" y en la columna de procedencia también "nacional" y considerando que el documento mencionado es de carácter sustancial ***la oferta queda descalificada***

Observaciones registradas en Acta de Apertura:

- Representante de la firma MADERA Y METAL S.R.L., deja constancia que la Empresa INNGENOBA de Fabián Brítez, su oferta no posee membrete, no está foliado y sello y no SIPE.

- *REPRESENTANTE DE LA Firma SAN BENITO IND. & COM. S.A. deja constancia que la Empresa MADERA Y METAL S.R.L., en la lista de Precio, no presenta marca y procedencia.*

En el momento del análisis y evaluación de las ofertas efectivamente se corrobora que la firma *MADERA Y METAL S.R.L., no* completo el formulario N°1 de Ofertas dejando en blanco la columna de marca y la columna de procedencia, considerado de carácter sustancial el documento mencionado es ***la oferta queda descalificada***

Ante la situación presentada quedan solamente dos empresas cuyas ofertas pueden ser analizadas técnica y económicamente, que resulta insuficiente conforme lo exige por la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas para continuar con la Evaluación y Adjudicación.

Por todo lo expuesto, y considerando que "solamente dos firmas cuentan con la acreditación solicitada, impide que las ofertas sean analizadas técnicamente y económicamente" y basándonos en el **Art. 34 inciso C de la ley 2051/03,** establece que "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente,* ***se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente***..." y al no contar con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente exigida por la ley, y conforme establece La ***Ley 2051/03 Art. 30 Declaración de Licitación Desierta****: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante,* ésta UOC eleva a consideración, salvo mejor parecer:

Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción, ***DECLARAR DESIERTA*** el llamado de **"Provisión de Placas, Medallas, Estatuillas y Presentes recordatorios a ser Otorgado por la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 273.313/14"** Primer Llamado y **proceder al segundo llamado** conforme lo establecen la Ley 2051/03 y 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios ----------

.....
Lic. Isidra Machado Troche
Directora - DUOC